



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2021

Asunto: Respuesta

Folio: 0106000257721

**ESTIMABLE SOLICITANTE:
PRESENTE**

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ha recibido por medio del sistema INFOMEX-Plataforma Nacional, su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0106000257721, de la cual se desprende que solicita:

“Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Federal, y bajo el principio de máxima publicidad contemplado tanto en la Constitución Federal como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo por este conducto a solicitar la siguiente información de carácter público

1.Los expedientes íntegros y completos, relativos a cualquier procedimiento administrativo y de cualquier naturaleza o modalidad en el que este involucrada o sea parte en el mismo, la persona moral cuya razón social es Lloyd Germanico de Mexico S. de R.L. de C.V.

2.Los expedientes íntegros y completos, relativos a cualquier procedimiento administrativo y de cualquier naturaleza o modalidad en el que este involucrada o sea parte en el mismo, la persona moral cuya razón social es Det Norske Veritas Holding AS

3.Los expedientes íntegros y completos, relativos a cualquier procedimiento administrativo y de cualquier naturaleza o modalidad en el que este involucrada o sea parte en el mismo, la persona moral cuya razón social es DNV GL MEXICO, S. de R.L. de C.V.

4.Toda la información sin limitar a oficios, comunicaciones, correos electrónicos, notas informativas, expedientes, archivos, notas informales, estudios, estadísticas y documentos de cualquier naturaleza, bajo cualquier formato disponible, relacionados con la persona moral cuya razón social es Lloyd Germanico de Mexico S. de R.L. de C.V.

5.Toda la información sin limitar a oficios, comunicaciones, correos electrónicos, notas informativas, expedientes, archivos, notas informales, estudios, estadísticas y documentos de cualquier naturaleza, bajo cualquier formato disponible, relacionados con la persona moral cuya razón social es DNV GL MEXICO, S. de R.L. de C.V.

6.Toda la información sin limitar a oficios, comunicaciones, correos electrónicos, notas informativas, expedientes, archivos, notas informales, estudios, estadísticas y documentos de cualquier naturaleza, bajo



cualequier formato disponible, relacionados con la persona moral cuya razon social es Det Norske Veritas Holding AS”

A fin de atender el citado requerimiento, esta Unidad de Transparencia conforme a los numerales 208, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se turnó su solicitud a fin de dar atención a la misma conforme a la información que obra en los archivos de este sujeto obligado.

En ese sentido, se da contestación a la solicitud a través de los siguientes oficios:

1. Oficio SAF/DGAYF/DRMAS/282172021, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas.
2. Oficio SAF/CGCC/DEEC/DEEC/DPC/SM/275/2021, emitido por la Coordinación General de Comunicación Ciudadana.
3. Oficio SAF/DGPI/DEAI/300821/0005/2021, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.
4. Oficio SAF/DGRMSG/DEABS/SPNAD/465/2021, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
5. Oficio SAF/PF/SLC/SMEF/UDEFA/2021/414 y SAF/PF/SACPR/2879-2021, ambos emitidos por la Procuraduría Fiscal.
6. Oficio SAF/TCDMX/SF/DECC/UDDCC“A”/947/2021 y SAF/TCDMX/SF/DECC/JUDDCC“B”/593/2021, ambos emitidos por la Tesorería de la Ciudad de México.

Dicho esto, se informa al solicitante los pronunciamientos de competencia emitidos por las áreas a las que se les turnó su solicitud, esto con el objeto de hacer de conocimiento que se actuó en estricto apego al artículo 211 de la Ley de la materia.

Dirección General de Administración y Finanzas:

“Me permito informar que respecto a la solicitud de información pública con el número de folio 0106000257721, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México la Dirección General de Administración y Finanzas acepta COMPETENCIA para su atención, únicamente por lo que respecta a la Secretaría de Administración y Finanzas...”

Coordinación General de Comunicación Ciudadana

“En atención a la solicitud 106000257721 del correo que antecede, me permito poner a su atenta consideración, el pronunciamiento correspondiente, el cual resulta ser de competencia total, por lo que hace a la Coordinación General de Comunicación Ciudadana de la Secretaría de Administración y Finanzas”



Dirección General de Patrimonio Inmobiliario

“En relación a la solicitud de información pública registrada con el número de folio 0106000257721, en la que requiere:

(...)

Con fundamento en los artículos 120, 121, 122, 123 y 123 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Patrimonio Inmobiliario es PARCIALMENTE COMPETENTE, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud con número de folio mencionado...”

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:

“En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 0106000257721, en la que se requirió conocer:

(...)

Me permito comunicarle que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales perteneciente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es COMPETENTE para dar contestación. Lo anterior, acorde a las facultades y atribuciones que tiene conferidas en el artículo 116, 117 y 119 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en relación con lo previsto en los numerales 7 y 8 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, únicamente es competente para llevar a cabo las contrataciones de bienes y servicios con cargo a las partidas presupuestales incluidas en los Lineamientos en comento...”

Tesorería de la Ciudad de México

“En atención con la solicitud de información pública ingresada bajo el folio 106000257721, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 87 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Manual Administrativo de la Tesorería de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 07 de octubre de 2019 y en el numeral 2.10 inciso a) de los lineamientos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, se informa que es COMPETENCIA PARCIAL de la Subtesorería de Fiscalización, dar respuesta a la solicitud de mérito, únicamente respecto de sus facultades y atribuciones.

En ese sentido, en apego a lo establecido en el artículo 211 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. se turnará al área competente para hacer una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada...”



“Respecto a la solicitud de transparencia número 0106000257721, al respecto se informa que con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta unidad administrativa ES PARCIALMENTE COMPETENTE para atender la solicitud de referencia por respecto a:

- 1. Procedimientos administrativos de carácter "resarcitorio" que se instruyen en esta Unidad Administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y*
- 2. Únicamente por lo que respecta a trámites de Atención de Disminuciones de Créditos Fiscales Determinados por las Autoridades Fiscales, Atención de Subsidios Individuales, y Atención y Resolución de las solicitudes de Mediación Fiscal..."*

Dirección General de Administración Financiera

“Mediante el presente le hago de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva en el acervo documental de la Dirección General de Administración Financiera, y con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el artículo 97 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás normatividad que resulte aplicable no es competente para atender la presente solicitud..."

Subsecretaría de Egresos

“En atención al correo que antecede y de conformidad con el artículo 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior), numerales 2.10 inciso a) y 4.2, de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, la Subsecretaría de Egresos no desarrolla funciones que deriven en procedimientos relacionados con personas morales, por lo que se le comunica la Notoria Incompetencia para atender la solicitud de información pública 0106000257721..."

Para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, en el correo electrónico ut@finanzas.cdmx.gob.mx de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Así mismo, le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente, a través de los medios electrónicos o de manera directa presentando escrito en formato libre o el proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación del presente.

Finalmente, esta respuesta se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en términos de los artículos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 92, 93, 192, 193, 208, 212,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

233, 234, 236 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 27 y numerales Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la misma proporciona los elementos lógico jurídicos que justifican de manera categórica la atención de la presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**La Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**